

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI**

AUTO: 2495
SOLICITUD: APREHENSIÓN Y ENTREGA DE VEHÍCULO
ACREEDOR: BANCO BBVA
GARANTE: EDUARDO HUMBERTO ROMERO ORTIZ
RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2022-00185-00

CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Una vez revisado el expediente, se observa que la Policía Nacional, informa sobre la retención del vehículo objeto del presente trámite, indicando que el mismo fue puesto a disposición de este Despacho y reposa en el parqueadero Bodegas J.M S.A.A., ubicada en esta ciudad.

Por otra parte, la Dra. Juliana Hernández Herrera, en su calidad de conciliadora del Centro de Conciliación y Arbitraje – ASOPROPAZ, mediante comunicación 000045 de fecha 2 de julio de 2022, comunica el inicio del trámite de insolvencia de persona natural no comerciante del aquí ejecutado, solicitando en consecuencia se ordene la suspensión del presente proceso.

Ahora, teniendo en cuenta las manifestaciones de la memorialista conciliadora y en franca aplicación a lo normado en el numeral 1° del artículo 545 y el artículo 544 del Código General del Proceso, accederá este despacho a la suspensión del proceso por el término de 60 días – tiempo máximo de duración del proceso de negociación de deudas-, sin perjuicio de las comunicaciones que allegue la conciliadora informando sobre el trámite que se adelanta en el enunciado Centro de Conciliación. En mérito de lo expuesto, el juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: AGREGAR, para que obre y conste en el expediente el informe sobre la retención del vehículo objeto de este trámite, aportado por la Policía Nacional, hasta tanto se tengan noticias sobre la decisión de se adopte dentro del proceso de insolvencia arriba referido.

SEGUNDO: SUSPENDER el presente proceso por el término de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de este proveído o hasta tanto se allegue comunicación sobre el estado del trámite de negociación de deudas que se adelanta en el CENTRO DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE – ASOPROPAZ con el demandado EDUARDO HUMBERTO ROMERO ORTIZ.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,**

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA